

**DICTAMEN SOBRE LA INVITACIÓN FORMULADA POR EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES DE COSTA RICA, PARA PARTICIPAR EN LA MISIÓN OFICIAL DE OBSERVACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN PARA ELEGIR PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIAS DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL PROXIMO 3 DE ABRIL DE 2022**

**ANTECEDENTES**

1. La Dirección General de Relaciones Institucionales Internacionales (DGRII) de este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) recibió la invitación firmada por la Presidenta del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) de Costa Rica, Eugenia María Zamora Chavarría, dirigida al Magistrado Presidente del TEPJF, Reyes Rodríguez Mondragón, para integrar la Misión Oficial de Observación de la segunda votación para elegir la Presidencia y Vicepresidencias de la República, a realizarse el 3 de abril de 2022 en Costa Rica.
2. La invitación señala que los organizadores no cubren los gastos en que incurra la participación del TEPJF, pero se hace hincapié que proporcionarán las acreditaciones, la información que se requiera, así como la atención personalizada a través del equipo de colaboradores de Atención a Observadores Internacionales y de los Delegados de Atención a Observadores (DAO).
3. El TEPJF ha participado en la observación electoral asociada a las Elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, así como de Diputados a la Asamblea Legislativa de Costa Rica, celebradas en 2014. De igual forma, participó en la misión de observación para las Elecciones Nacionales para elegir a Presidente y Vicepresidente y Diputados a la Asamblea Nacional de 2018. Debido a los resultados en dichas elecciones se realizó una segunda vuelta electoral, a la cual también asistió este órgano jurisdiccional. En 2020, asistió a la misión de observación con motivo de las Elecciones Municipales. Recientemente, integró la Misión Oficial de Observación de la primera vuelta de las Elecciones Presidenciales y las votaciones Legislativas, que se realizaron el 6 de febrero del presente año.

4. Para el ingreso a la República de Costa Rica de extranjeros no residentes, la autoridad sanitaria del país exige las siguientes medidas de cuidado y protección:<sup>1</sup>

- Llenar el **formulario digital epidemiológico** (pase de salud) disponible en <https://salud.go.cr/>.
- Adquirir obligatoriamente un seguro de viaje que cubra alojamiento en caso de cuarentena y gastos médicos por enfermedad COVID-19. El documento de la póliza donde se indica la cobertura de los requisitos establecidos por Costa Rica debe ser subido o ingresado al PASE DE SALUD para ser revisado y aprobado por las autoridades costarricenses. Para más información consulte: <https://bit.ly/39GPqcU>.
- Desde el 1 de agosto de 2021, todo turista con esquema completo de vacunación contra la COVID-19 e inoculado con Moderna, Pfizer-BioNTech, AstraZeneca o Johnson & Johnson puede ingresar al país sin seguro de viaje. En este caso, la persona deberá presentar **certificado o carné de vacunación** con la siguiente información:
  - Nombre completo de la persona vacunada
  - Fecha de aplicación de cada dosis
  - Casa farmacéutica

La última dosis de la vacuna debe haberse aplicado al menos 14 días antes del arribo a Costa Rica.

Las personas no vacunadas, con vacunación incompleta o vacunadas con sueros distintos a los admitidos por las autoridades costarricenses deben adquirir un seguro obligatorio de viaje que cubra alojamiento en caso de cuarentena y gastos médicos por enfermedad COVID-19.

En el caso de las personas vacunadas en Estados Unidos, se recibirá el “*COVID-19 vaccination record card*” (<https://bit.ly/39GPqcU>).

- No es necesario contar con prueba negativa de COVID.

---

<sup>1</sup> Véase, <https://guiadelviajero.sre.gob.mx/103-ficha-de-paises/257-costa-rica>

## INVITACIÓN



17 de febrero de 2022  
TSE-0488-2022

Señor  
Reyes Rodríguez Mondragón  
Magistrado Presidente  
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación  
de los Estados Unidos Mexicanos

**ASUNTO:** Invitación para integrar la Misión Oficial de Observación de la segunda votación para elegir Presidencia y Vicepresidencias de la República de Costa Rica.

Estimado señor:

El próximo 3 de abril de 2022 se llevará a cabo en nuestro país la segunda votación para elegir la Presidencia y Vicepresidencias de la República.

El Tribunal Supremo de Elecciones estaría honrado de contar con su presencia o la de otros miembros del organismo que usted preside, por lo que se cursa atenta invitación para participar como observadores internacionales de los referidos comicios.

Debido a la nueva realidad que ha generado la actual pandemia, es de resaltar que esta Misión de Observación se realizará teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad respectivos, para proteger a sus integrantes durante todo el proceso.

Lamentablemente nuestro presupuesto no permite financiar los gastos en que incurran con su participación, tal cual habría sido nuestro deseo, pero estamos en la mayor disposición de proporcionar las respectivas acreditaciones, la información que requieran, así como la atención personalizada a través del equipo de colaboradores de Atención a Observadores Internacionales y de los Delegados de Atención a Observadores (DAO), a efectos de alcanzar con éxito el objetivo de su misión de observación.

Le ruego se sirva comunicarnos antes del **4 de marzo de 2022**, el nombre o los nombres de las personas designadas, con el propósito de preparar la logística de recibimiento.

---

**Presidencia del Tribunal Supremo de Elecciones**  
Costado oeste del Parque Nacional, Apdo. 2163-1000, San José, Costa Rica  
Teléfono: 2287-5906 • Fax: 2255-0213 • E-mail: secretariatse@tse.go.cr

---



17 de febrero de 2022  
TSE-0488-2022  
Reyes Rodríguez Mondragón  
Página: 2

En cuanto al hospedaje, ustedes pueden elegir el hotel de su preferencia; sin embargo, el Tribunal tendrá su centro de operaciones en el hotel Park Inn en San José. Las reservaciones deben hacerse con antelación, por lo cual ofrecemos nuestra colaboración a través de la señora Giannina Aguilar Sandí, Encargada del Área de Prensa y Protocolo, a quien se puede localizar en el teléfono (506)8373-3320 o al correo electrónico [protocolo@tse.go.cr](mailto:protocolo@tse.go.cr)

No omito manifestar que estaríamos muy complacidos de recibir a los estimables colegas que –como siempre– habrán de aportarnos sus valiosas experiencias en estos delicados menesteres y cuya presencia contribuirá a comprobar la tradicional transparencia y eficacia de la gestión de este Tribunal.

Aprovechando la oportunidad para expresarle las muestras de mi más alta consideración y aprecio, le saluda atentamente,



  
Eugenia María Zamora Chavarría  
Magistrada Presidenta

EZC/acm/kda

C: Andrea Fauaz Hirsch, Jefa del Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas.  
Giannina Aguilar Sandí, Encargada del Área de Prensa y Protocolo.  
archivo

---

**Presidencia del Tribunal Supremo de Elecciones**  
Costado oeste del Parque Nacional, Apdo. 2163-1000, San José, Costa Rica  
Teléfono: 2287-5900 • Fax: 2255-0213 • E-mail: [secretariatse@tse.go.cr](mailto:secretariatse@tse.go.cr)

## MARCO LEGAL

1. La **Declaración de Principios para la Observación Internacional de Elecciones y el Código de Conducta para Observadores Internacionales de Elecciones**<sup>2</sup> establecen, *inter alia*, que las elecciones democráticas auténticas son una expresión de la soberanía, que pertenece al pueblo de un país, la libre expresión de cuya voluntad constituye la base de la autoridad y la legitimidad del gobierno. Señala que la observación internacional de elecciones expresa el interés de la comunidad internacional en el logro de elecciones democráticas como parte del desarrollo de la democracia, que comprende el respeto de los derechos humanos y el imperio de la ley, por lo que debe llevarse a cabo con el más alto grado de imparcialidad. De acuerdo con la Declaración, la observación internacional evalúa los procesos electorales de conformidad con los principios internacionales en materia de elecciones democráticas auténticas y con el derecho interno, reconociendo, al mismo tiempo, que es el pueblo de cada país quien determina en definitiva la credibilidad y legitimidad de un proceso electoral.

La Declaración sostiene que la observación internacional de elecciones es la sistemática, completa y exacta reunión de información acerca de las leyes, los procesos y las instituciones relacionadas con la celebración de elecciones y otros factores atinentes al entorno electoral general; el análisis imparcial y profesional de dicha información, y la extracción de conclusiones sobre el carácter de los procesos electorales sobre la base de los criterios exigentes en materia de exactitud de la información e imparcialidad de su análisis. Igualmente, la Declaración circunscribe temporalmente la observación electoral internacional al periodo preelectoral, el día de las elecciones y el periodo postelectoral.

---

<sup>2</sup> La Declaración de Principios para la Observación Internacional de Elecciones y el Código de Conducta para Observadores Internacionales de Elecciones fueron suscritos el 27 de octubre de 2005 en la sede de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) por las siguientes organizaciones: la Unión Africana; la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (PACE); la Asociación de Administradores Electorales de las Islas del Pacífico, Australia y Nueva Zelanda (PIANZEA); el Centro Carter; el Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL); la Comisión Europea para la Democracia a través del Derecho (Comisión de Venecia); la Comisión Europea; el Foro de las Islas del Pacífico; la Fundación Internacional para Sistemas Electorales (IFES); el Instituto Electoral de África Meridional (EISA); Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA); el Instituto Republicano Internacional (IRI); la Organización de las Naciones Unidas (ONU); el Instituto Nacional Demócrata para Asuntos Internacionales (NDI); la Organización de los Estados Americanos (OEA); la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (ODIHR) de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE); la Red Europea de Organizaciones de Observación Electoral (ENEMO); la Secretaría de la *Commonwealth*; los Servicios Internacionales de Reforma Electoral (ERIS); y la Unión Interparlamentaria (IPU).

2. El **Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica (TSE)** tiene rango constitucional de cuarto poder del Estado, es decir, independiente del Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Es la máxima autoridad en materia electoral del país y no cabe apelación a sus decisiones en temas electorales, aun cuando la Corte Suprema de justicia sí tiene la potestad para regular al TSE en temas de constitucionalidad.

Está integrado ordinariamente por tres magistrados propietarios y seis suplentes, cuyo nombramiento realiza la Corte Suprema de Justicia por mayoría calificada de las dos terceras partes de sus votos, y su periodo es de seis años, pudiendo ser reelectos. Desde un año antes y hasta seis meses después de la celebración de elecciones, debe integrarse con sus miembros propietarios y dos de los suplentes escogidos por la Corte Suprema de Justicia para formar en esa época un tribunal de cinco miembros.

De conformidad con el Capítulo VII “Observación Electoral” en su artículo 218, del Código Electoral, Ley No. 8765, el TSE es el encargado de acreditar a los integrantes de las misiones de observación electoral, nacionales o internacionales.

3. De conformidad con lo señalado por los artículos 99, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 164, 166 fracción IX, y 172, fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y los artículos 202 y 203, fracciones I, II y IV del Reglamento Interno, el **Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** es, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 constitucional, la máxima autoridad en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación, y está facultado para establecer vínculos y promover las relaciones con los organismos electorales e instituciones extranjeras con actividades electorales, así como promover la vinculación con organismos de cooperación internacional para el desarrollo de proyectos interinstitucionales en la materia, con la finalidad de expandir los valores democráticos, fortalecer e incrementar las relaciones institucionales internacionales.

## CONSIDERACIONES

Que la invitación formulada al TEPJF se enmarca en las atribuciones y competencias legales de este órgano jurisdiccional;

Que la institución convocante tiene plena capacidad para organizar la Misión Oficial de Observación de la segunda votación para elegir la Presidencia y Vicepresidencias de la República de Costa Rica el próximo 3 de abril de 2022;

Que la observación electoral internacional centra su atención en el respeto a los derechos civiles y políticos, al evaluar los procesos electorales de conformidad con los principios internacionales en materia de elecciones democráticas auténticas, y la participación de este órgano jurisdiccional como integrante en la misión oficial de observación contribuye al fortalecimiento de la democracia en los países de centroamericanos;

Que el TEPJF participó en la Misión Oficial de Observación de la primera votación para elegir la Presidencia y Vicepresidencias, así como las 57 Diputaciones a la Asamblea Legislativa, por lo que asistir en esta ocasión da continuidad en el seguimiento que se realizó el pasado 6 de febrero, al sistema electoral costarricense y, específicamente, al papel de la autoridad electoral del país;

Que asistir a este programa da continuidad a la vinculación interinstitucional con el TSE que se encuentra enmarcada en la participación de ambas instituciones en foros regionales y globales sobre justicia electoral y elecciones;

Que, por lo antes expuesto, es oportuno atender la invitación y participar como integrante de la Misión Oficial de Observación de la segunda votación para elegir la Presidencia y Vicepresidencias de la República de Costa Rica, a desarrollarse el 3 de abril próximo.

## FICHA TÉCNICA DE GÉNERO

Aspecto	Sí/No	Observaciones
¿El lenguaje de la invitación o convocatoria es incluyente en términos de género?	No	No se identificó el uso de lenguaje incluyente en términos de género.
¿Se establece en la invitación o convocatoria una representación institucional en términos de género?	No	No se identificó la solicitud de una representación institucional en términos de género.
¿Se considera en la temática del evento algún aspecto de género?	No	En el documento no se indica el análisis de un tema de género.

### DICTAMEN

**ÚNICO.** Se emite opinión favorable en el sentido de que el TEPJF acepte la invitación como integrante de la Misión Oficial de Observación de la segunda votación para elegir la Presidencia y Vicepresidencias de la República, que se realizarán el 3 de abril de 2022 en Costa Rica, con una delegación encabezada por una Magistrada o Magistrado, y, de ser necesario, con una persona de la DGRII.

### PRESENTÓ

**MTRO. ALBERTO GUEVARA CASTRO  
DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES  
INSTITUCIONALES INTERNACIONALES**